

DIARIO DE CORDOBA

Teléfono 13

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACIÓN, NOTICIAS Y AVISOS

Teléfono 13

NÚM. 14,479

Suscripción en Córdoba
Fuera de Córdoba.....

Por un mes...	2	Pesetas.
Por trimestre.	5,50	
Por un mes...	2,50	
Por trimestre.	7	

VIERNES 23 DE JUNIO DE 1899

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO L

NUEVOS IMPUESTOS

Cédulas personales.

Artículo 1.º Están sujetos al pago del impuesto de cédulas personales todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de catorce años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Igualmente lo están los que, sin tener los catorce años cumplidos, posean bienes sujetos al pago de la contribución; se satisfaga en su nombre alguna por industrial ó carruajes de lujo; perciban ellos, ó en su nombre sus tutores ó curadores, pensiones ó rentas procedentes de bienes ó industrias por los cuales no satisfagan contribución; intereses de acciones ó obligaciones ó de cualquiera otra clase de títulos de Sociedades, Compañías, Empresas ó Corporaciones provinciales ó municipales y de la Deuda pública y del Tesoro, ó realicen alguno de los actos para los cuales sea obligatoria la presentación de la cédula.

Art. 2.º Quedan exceptuados del artículo anterior:

- 1.º Los pobres de solemnidad.
- 2.º Las religiosas en clausura.
- 3.º Las clases de tropa.
- 4.º Los penados, durante el tiempo de su reclusión.
- 5.º Los alienados, mientras dure su reclusión en los manicomios y casas de salud.
- 6.º Los españoles residentes en el extranjero que estén provistos de la cédula de inscripción en el Registro del Consulado respectivo.

Si los comprendidos en los números 4.º y 5.º poseyeran bienes ó percibieran rentas ó pensiones, ó cobraren intereses por cualquier clase de títulos, acciones ó obligaciones, deberán proveerse de la cédula que les correspondía.

Art. 3.º Servirá de base para determinar la cédula que á cada uno correspondía, las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y carruajes de lujo, los sueldos, haberes ó asignaciones personales, las rentas ó intereses procedentes de bienes ó industrias ó de acciones, obligaciones y de cualquiera clase de títulos de la Deuda, y por último, los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria.

La exacción del impuesto se verificará desde 1.º de Julio de 1899, con sujeción á las cuotas señaladas en las tarifas adjuntas números 1 y 2.

Art. 4.º Los militares y sus asimilados, excepto los que se hallen con las armas en la mano, satisfarán las cédulas de la clase que les corresponda con arreglo á los sueldos, gratificaciones y demás emolumentos que disfruten, con exención del recargo municipal, á no ser que por cualquier otro concepto deban adquirirla de clase superior, en cuyo caso no se exceptuarán de dicho recargo.

Los que se hallen con las armas en la mano, deberán tributar en la forma siguiente:

Los Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes, cédula de clase 17.ª
Los Capitanes y primeros y segundos Tenientes, de clase 18.ª, quedando también exentos del cargo por atenciones municipales.

Art. 5.º Los Ayuntamientos podrán imponer un recargo que no exceda del 30 por 100 sobre el valor de cada cédula.

Art. 6.º Para la mejor administración del impuesto, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos no capitales de provincia formarán en los cuarenta y cinco primeros días del año económico un padrón especial, en el que consten nominalmente los individuos obligados á obtener cédula, concepto por el que son llamados á contribuir, importe y recargo de la misma, entregándolos á las Administraciones de Hacienda con las listas cobratorias en la segunda quincena de Agosto.

2.º En las capitales de provincia las Administraciones de Hacienda formarán el padrón en el mismo plazo, sirviendo de base, tanto en éstas como en aquéllas, las hojas declaratorias extendidas y firmadas por los interesados, comprobadas y concordadas con los reportamientos, matrículas y cuantos antecedentes posea la Administración.

Art. 7.º Para la formación del padrón y listas cobratorias se abonará á las Administraciones de Hacienda y á los Ayuntamientos un 1 por 100 de lo que se recande, abonando los últimos á la Hacienda el 10 por 100 de todos los ingresos que se obtengan por recargos municipales en compensación del premio que origine su cobranza y los demás gastos de administración de dichos recargos.

Art. 8.º El premio de recaudación de este impuesto se fijará por el ministro de Hacienda, teniendo para ello presentes las condiciones y circunstancias que concurren en cada pueblo; pero sin que en ningún caso pueda exceder del 10 por 100.

Art. 9.º El cabeza de familia será responsable de las cédulas que correspondan á los individuos de su familia y á sus criados y dependientes.

Art. 10.º Serán aplicables á la cobranza de este impuesto la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones de las contribuciones directas, sin otra modificación que la de que el recargo por morosidad ó defraudación consistirá en un importe igual al de la cédula cuyo cobro se persiga ó en el que haya consistido la defraudación.

Art. 11.º La recaudación voluntaria del impuesto dará principio en todos los pueblos del Reino el día primero de Octubre de cada año y terminará el 31 de Diciembre. Transcurrido dicho período se procederá á hacerle efectivo por la vía de apremio, con el recargo establecido por la presente ley.

Art. 12.º No se celebrarán arrendamientos para la exacción de este impuesto; pero se respetarán los existentes, modificándolos con arreglo á los tipos tributarios que esta ley establece, á no ser que los arrendatarios prefieran rescindirlos.

Art. 13.º El Ministro de Hacienda dictará cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Timbre del Estado

Disposiciones generales

Art. 1.º El timbre del Estado se empleará:

1.º Para gravar los documentos públicos y privados por virtud de los cuales se transmitan bienes de cualquiera clase, ó se constituyan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos reales sobre bienes inmuebles, ó en que se contraigan obligaciones, si quiera no impliquen transmisión de bienes.

2.º Para que tributen los documentos que, sin representar obligación ni transmisión, se refieran á los demás actos que estén taxativamente enumerados por la ley.

3.º Para realizar el precio de los servicios públicos que, monopolizados por el Estado, tengan denominación por sus leyes especiales ó por la de Timbre este medio de hacerse efectivo.

4.º Para el percibo de determinados impuestos que tengan prescrita esta forma de pago; y

5.º Para realizar toda clase de responsabilidades pecuniarias por cualquiera jurisdicción y motivo impuestos.

Art. 2.º El impuesto de timbre será proporcional, gradual y fijo, y se percibirá en la forma siguiente:

1.º Por el empleo del papel ó documentos en que estará estampado.

2.º Por timbres sueltos; y

3.º Por ingresos en metálico en los casos previstos en la ley, ó que se acuerden por el Ministro de Hacienda.

Art. 3.º El grabado y estampado de los timbres, se verificará exclusiva-

mente por la Fábrica Nacional del Timbre.

Art. 4.º La Hacienda pública entregará gratuitamente á los Tribunales civiles, militares y eclesiásticos, así como á los Procuradores y funcionarios del orden judicial, y á las oficinas que en el reglamento se dirán, el papel de oficio que reclamen, ateniéndose á lo que respecto del particular se determine.

Art. 5.º El papel timbrado común y judicial, excepto el de 10 céntimos, que se inutilice al escribir, se canjeará en las expendedurías, previo abono de 10 céntimos de peseta por cada pliego, aunque se haya escrito por sus cuatro caras, con tal que no tengan señales de haber sido cosido, tenga rúbrica, firma ó indicio alguno de haber surtido efecto.

Las letras de cambio, pagarés, pólizas de todas clases y demás documentos timbrados, se cambiarán también en igual forma, y previo abono de diez céntimos de peseta, cuando no exista sospecha de haber sido utilizados.

Art. 6.º El timbre que en fin de año resulte sobrante en poder de particulares, Corporaciones ó funcionarios públicos, será canjeado en las expendedurías por otro de la misma clase, durante el mes de Enero siguiente. Lo propio se hará con los timbres sueltos que tengan determinado año. Se exceptúa el papel de oficio que se facilite gratis á los Tribunales y oficinas, el cual deberá devolverse para su inutilización.

Art. 7.º Los particulares ó Corporaciones que deseen tener sus documentos en pergamino, vitela ó papel de calidad superior al que expenda el Estado, podrán acudir á la Dirección general del ramo para el estampado del timbre, previo pago de su importe.

Tanto los particulares como las Corporaciones obligados al empleo del timbre podrán usar indistintamente, en los casos no exceptuados, papel timbrado ó papel común, siempre que á los documentos redactados en el papel común les agreguen el timbre móvil de la clase que corresponda.

Art. 8.º Las dimensiones del papel á que se refiere el artículo anterior, así como las del de los libros que deban reintegrarse con papel de pagos al Estado, serán, á los efectos de determinar el importe del timbre, las del pliego de marca regular española, consistentes en 43 y 1/2 centímetros de largo y 31 y 1/2 de ancho. Se exceptúan los libros de contabilidad Diario y Mayor, de que trata el artículo 160, cuyas hojas se considerarán como de dichas dimensiones.

Art. 9.º Los timbres móviles y los especiales móviles, sin excepción alguna, se inutilizarán por los interesados escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijen. La falta de este requisito se considerará como omisión del timbre á los efectos del título 4.º, capítulo 2.º de esta ley.

Art. 10.º La Administración vigilará por medio de sus funcionarios y hará las visitas que estime procedentes para que sean por todos exactamente cumplidas las disposiciones de esta ley.

Art. 11.º En los casos dudosos para la regulación del timbre, las oficinas provinciales instruirán el oportuno expediente, en que será oído el Abogado del Estado, y lo elevarán al Centro directivo correspondiente para que determine el papel ó timbre exigible; y el caso origen de la duda y motivo del expediente no será objeto de penalidad, aún cuando se resuelva que debe quedar sujeto al impuesto ó satisfacer mayor cantidad que aquella con que hubiere tributado.

Art. 12.º Un reglamento especial organizará el servicio administrativo de este impuesto y contendrá las instrucciones necesarias para su recta y fácil aplicación.

Impuesto sobre el alumbrado.

Artículo 1.º El impuesto transitorio creado por el artículo 7.º de la ley de

presupuestos de 28 de Junio de 1898 sobre el consumo de los petróleos, del carburo de calcio, de la luz eléctrica y de la de gas se hace extensivo al consumo del gas para la calefacción, y se exigirá en lo sucesivo con carácter permanente y con arreglo á los tipos de gravamen que se establecen en la presente ley, excepto en cuanto á los petróleos, sobre los cuales dejará de exigirse desde la publicación de la misma.

Este impuesto no se gravará con ningún recargo para atenciones municipales, ni los Ayuntamientos podrán establecer arbitrio ni gravamen alguno sobre los productos que le sirven de base.

Art. 2.º El impuesto se exigirá conforme á la siguiente tarifa:

Por cada kilo de carburo de calcio, 0,0565 pesetas.

Por cada metro cúbico de gas y cada kilowatt, hora de electricidad, el 15 por 100 del precio de venta de dichas unidades en el sitio del consumo.

Art. 3.º Los consumidores pagarán el impuesto; pero la recaudación del correspondiente al gas y á la electricidad se efectuará por los fabricantes.

El impuesto que corresponda al consumo del carburo de calcio se recaudará por la administración.

Art. 4.º Los conciertos vigentes en la actualidad con las Diputaciones de las provincias Vascongadas y Navarra y con los fabricantes de gas y luz eléctrica continuarán subsistentes por el tiempo estipulado en los mismos conciertos, aumentándose su importe en la proporción adecuada á los tipos de gravamen establecidos en esta ley para el consumo del alumbrado.

Se autoriza al gobierno para hacer extensivos esos conciertos al impuesto correspondiente al gas destinado á la calefacción, sobre la base mínima del 80 por 100 del producto íntegro de la venta de dicho fluido.

Art. 5.º En los contratos hechos por los fabricantes de gas ó electricidad para el suministro de fluido á un tanto alzado y no por unidad de consumo, el precio convenido se entenderá recargado con el importe del impuesto.

Art. 6.º Serán responsables personalmente del pago del impuesto los alcaldes y concejales de los Ayuntamientos de poblaciones que tengan alumbrado de gas ó luz eléctrica, si dejan de incluir en el presupuesto municipal de gastos las cantidades necesarias para satisfacer el impuesto por el consumo de esos fluidos, y en el de ingresos los recursos correspondientes.

Art. 7.º Se considerará como producción para los fines de este impuesto la que real y verdaderamente den las fabricas, deducidos de ella el 15 por 100 para el gas por fugas y condensaciones, y el 20 por 100 para la electricidad por pérdidas en la transmisión, salvo los casos en que se demuestre que las pérdidas efectivas exceden de los tipos indicados.

Impuesto sobre el tabaco.

Artículo 1.º Se autoriza al ministro de Hacienda para establecer un recargo sobre los precios de venta de las labores que constituyen la renta de tabacos hasta un 20 por 100, como término medio, con relacion al producto total que se obtenga de la venta de las mismas en el ejercicio de 1898 99; y para elevar los derechos de regalía por kilogramo de peso bruto, comprendidos los empaques y envases finos, de los tabacos elaborados en el extranjero que se importen para consumo particular en la Península ó islas Baleares, hasta 30 pesetas los cigarrillos y 25 pesetas los cigarrillos y picaduras. Esta reforma podrá llevarse á efecto, dentro de los límites fijados, en una ó varias veces, según mejor convenga al interés del Estado y demanden las necesidades del Tesoro público, á juicio del ministro de Hacienda.

Art. 2.º Queda autorizado el ministro de Hacienda para concertar con la Compañía Arrendataria de Tabacos la participación ó comisión que por consecuencia de dichas reformas y de las

que se introducen en la ley del timbre del Estado ha de percibir sobre el producto líquido que se obtenga de cada una de las dos rentas.



Acción de las alturas y puente de Castrejana.

23 de Junio.

El 10 de Junio de 1895, contra su parecer y por indicaciones de D. Carlos, mal aconsejado por la corte de ineptos, envidiosos, fanáticos y soberbios que le rodeaban, el general en jefe de los carlistas D. Tomás Zumalacárregui, puso sitio á Bilbao en condiciones verdaderamente anómalas y sin elementos para emprenderlo, hasta el extremo de no contar con otra artillería que cinco cañones, dos obuses y un mortero.

Inmediatamente comenzaron á moverse columnas liberales para obligar á los del pretendiente á levantar el sitio. Las de los generales Latre y Espartero salieron de Portugalete el día 22 de Junio para reconocer las fuertes posiciones que el enemigo tenía en los alrededores de Burceña, estableciéndose en las alturas inmediatas al puente de Castrejana la brigada del coronel don Ramón Castañeda, al siguiente día, en cuya tarde los carlistas, que tenían sus atrinchamientos al otro lado del río, pasaron éste por el puente y los vados inmediatos y la atacaron con gran furor.

Los liberales se defendieron con singular bravura largo tiempo, y cuando fueron reforzados por los batallones de Almansa con que acudió el segundo de los mencionados generales, tomaron la ofensiva y rechazaron á los carlistas, obligándoles á repasar el río con un número enorme de bajas.

Entonces los batallones provinciales de Betanzos y Segovia, el de Borbón y algunas compañías de granaderos, locos de entusiasmo por la victoria conseguida y por la presencia de Espartero, bajaron de sus posiciones, y temeraria imprudencia se dirigieron á las del enemigo con el propósito de apoderarse de ellas, intento que pagaron con la vida el coronel de Betanzos D. Benito Menacho y buen número de soldados, que quedaron tendidos sobre el puente, por enfilarlo perfectamente los fuegos carlistas.

Las consecuencias del acto de arrojo que á tan alto precio se había pagado, decidieron á los másexaltados á desistir de sus proyectos de conquista, y el resto del día trascurrió tiroteándose ambos enemigos desde sus respectivas posiciones.

HERNANDO DE ACEVEDO.

LAS CORTES

(DE NUESTRO SERVICIO ESPECIAL)

Madrid 21.

Congreso.

Se abre la sesión á las tres.

Ruegos y preguntas.

Varios señores diputados hacen algunas de escaso interés.

Orden del día.

Dictámen de la comisión general de presupuestos acerca del convenio celebrado entre el ministro de Hacienda y el Banco de España para el servicio de Tesorería del Estado.

El señor Lopez Puigcerver pregunta si en estas operaciones serían admitidas las obligaciones del Tesoro.

Contesta el señor ministro de Hacienda que como esas obligaciones van á ser invertidas es natural que se admitan por su valor nominal y participa que replica á las oposiciones que sean

breves en las discusiones para que se aprueben este y otros proyectos esenciales antes del 1.º de Julio.

El señor Lopez Puigcerver dice que no renuncia al derecho de discutir con amplitud cuanto crea que es necesario para mayor claridad de los asuntos económicos.

Contéstale el señor Villaverde que no se opone a ello y que traerá cuantos datos sean necesarios.

El señor Prieto y Canles también hace algunas observaciones a los presupuestos respecto al de guerra.

Le contesta el ministro de Hacienda, que le demuestra que se han introducido grandes economías, y sin más debate se aprueba el proyecto en votación nominal.

Acta de Barcelona.

El señor Azcárate continúa su turno en contra del dictamen, a última hora.

Alcance postal

(DE NUESTRO SERVICIO ESPECIAL)

Madrid 21.

La cuestión de los presupuestos ha despertado en el país un interés tal, que difícilmente verá realizada el Gobierno la obra que encomendó al ministro de Hacienda.

Por todas partes se oyen censuras y recriminaciones, dándose el caso de que los militares, que parecían los más privilegiados, claman también contra el señor Villaverde, diciendo que no transigirán con ciertos impuestos y vejaciones.

—La comisión de presupuestos, con asistencia del señor Villaverde y de los tres últimos exministros de Hacienda fusionistas, se reunió para hacer un estudio detenido de aquellos y pedir antecedentes.

La minoría tetuanista se ha repartido ya hasta los turnos para combatir algunos proyectos, entre ellos el mensaje.

Sostienen que una obra de tan complejos asuntos no es posible aprobarla atropelladamente, en particular los proyectos sobre Tesorerías, Deuda y utilidades.

De estas dicen que en Inglaterra costó tres cuartos de siglo el implantar la ley, casi medio en Alemania y no se ha logrado aún en Francia.

Los militares se reunieron igualmente en el Congreso para protestar de los mencionados presupuestos y declarar que sólo persiguen la equidad, anunciando visitas a los señores Silveira, Polavieja y Villaverde.

—De Cataluña circulan rumores de que hubo cierre de tiendas, comenzándose a tomar medidas energéticas.

—Los representantes de las provincias castellanas perjudicadas por las tormentas, se reunieron a fin de acordar la redacción de un proyecto de ley pidiendo un crédito extraordinario.

—Esta noche se celebrará Consejo de ministros.

—Ha sido condenado a ser pasado por las armas, en consejo de guerra verificado hoy, el soldado que hirió a su amante y a un teniente de Estado Mayor.

CONSEJO DE MINISTROS

Madrid 22.

En el Consejo de ministros celebrado anoche se leyó un cablegrama del general Jaramillo dando buenas impresiones respecto de los prisioneros españoles en Filipinas.

Afirma que los yankees le facilitan las gestiones para conseguir la libertad de aquellos.

Espera muy pronto regrese a Manila la comisión que fué a avistarse con Aguinaldo.

Acordaron los ministros que cuando se sepan los resultados, los telegrafee el general Jaramillo.

El ministro de la Guerra participó que el Consejo de guerra ha condenado a muerte al soldado autor del doble crimen cometido el lunes.

Los ministros se ocuparon de la actitud de los militares respecto de los nuevos presupuestos.

Parece que volvió a hablarse de la necesidad de hacer economías en Guerra y en Marina, que sirvan de compensación a las posibles concesiones que se hagan a los militares, respecto de los retiros, pero los ministros se limitaron a negar que el ejército haya

anunciado ninguna clase de resistencias.

El presidente comunicó las noticias conocidas respecto de la aprobación por Alemania del proyecto de la compra de las islas oceánicas y también el acuerdo de los liberales de aprobar el impuesto sobre las rentas antes de Julio.

Respecto del incidente ocurrido ayer tarde en el Senado por el discurso del señor Durán y Bas, cambiaron sus impresiones los consejeros de la Corona.

El señor Silveira ha dicho que carece de importancia, pues las palabras del ministro de Gracia y Justicia no fueron de ataque a la unidad de la patria.

El jefe del gobierno resumirá el debate y después se votará el Mensaje en la alta Cámara.

El ministro de la Gobernación leyó un telegrama del gobernador de Barcelona, en el que este da cuenta de la manifestación celebrada contra los presupuestos, y anuncia que enviará la exposición que los manifestantes le entregaron.

Anunció el Sr. Dato el aplazamiento de la lectura de la ley de Sanidad hasta que fueran aprobadas las actas de Barcelona y pueda asistir al Senado.

El Consejo aprobó varios expedientes del ministerio de Hacienda, leyéndose a más cuatro peticiones de indulto y aprobándose una.

A LOS PIROTÉCNICOS

En Málaga se ha abierto un nuevo concurso para las vistas de fuegos artificiales que se celebrarán durante los festivos de Agosto.

La primera vista de fuegos artificiales se celebrará en el Muelle de Guardiar el día 8 de Agosto por la noche, entre dos pirotécnicos en competencia, con arreglo al programa que hayan presentado y por el precio de trescientas setenta y cinco pesetas cada uno.

En la noche del 14 se celebrará la segunda vista de fuegos en la Caleta hecha por los mismos pirotécnicos; pero con programas diferentes de los que sirvan para la función anterior, por el precio de trescientas setenta y cinco pesetas cada uno.

Un jurado conferirá el premio de un objeto de arte ó un reloj de oro al pirotécnico que haya presentado mejores vistas de fuegos artificiales.

La calificación del jurado es inapelable.

El plazo del concurso para presentar programas termina el día 10 del próximo Julio.

El Jurado decidirá en los diez días siguientes, entre los programas presentados, los dos pirotécnicos que ofrezcan mayores ventajas y novedad en el espectáculo, y oportunamente se les participará a los elegidos y se publicarán sus nombres en la prensa.

Los pirotécnicos que deseen tomar parte en este concurso, pueden remitir sus programas, nombre y dirección a la Sociedad propagandista del clima y embellecimiento de Málaga, calle de Rodríguez Rubí (plaza de la Constitución.)

COMISION PROVINCIAL

Sesión del día 16 de Junio

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en la sesión celebrada el 16 del actual:

Declarar la incapacidad legal de don Balbino Aguilar Tablada y D. Francisco Cabello Riera para ejercer los cargos concejiles en el Ayuntamiento de Montilla.

Declarar apto para el mismo cargo en el Ayuntamiento de Cañete de las Torres a D. Antonio Ortega Contreras.

Aprobar como válidas las elecciones municipales de Iznájar.

Disponer la entrega a sus familias de Francisco Fernández Córdoba y German Francisco Pérez, recibidos en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, por hallarse curados, según opinión facultativa.

Conceder un donativo de 50 pesetas a la congregación de Nuestra Señora de las Mercedes, establecida en Puente Genil, con destino a la adquisición de un objeto para la rifa que proyecta.

Aprobar una factura presentada por D. Juan Canales del valor de los impresos facilitados a la sección de quintas.

Aprobar la distribución de fondos

para satisfacer las obligaciones de la Corporación durante el mes de Julio.

Expulsar de la Casa Socorro-Hospicio a José Almeida Romero y José Martínez Barceda, por haberse fugado del establecimiento.

Informar un expediente que remite el Gobernador, en el sentido de que se puede conceder la autorización que pide el Ayuntamiento de Bazquez para establecer arbitrios extraordinarios, con objeto de cubrir el déficit del presupuesto de 1898 a 99.

Y conceder el ingreso en la Casa Socorro Hospicio a Antonio González García y Rafael Navarro Aguilera, de esta vecindad.

ÍNTIMAS

Sus dulcísimos ojos me miraron
brindándome ventura.
Yo en sus redes caí... Y hoy ya no niego
que haya seres rarísimos que tengan
de ángel la faz y el corazón de Arpia.

¿Viste, niña, en el lago
retratadas las nítidas estrellas?...
Pues lo mismo en mi alma
tu querúbico rostro se dibuja.

¿Que por qué voy tras ella? Yo lo ignora.
Vé y pregúntale al río
por qué rompe sus limpidos diamantes
y en raudas cataratas
al abismo insondable se despeña.

E. MUÑOZ Y G. DE LA CÁMARA.

NOTAS TEATRALES

TEATRO-CIRCO

Anteanoche, en la tercera sección del espectáculo, estrenó la compañía del señor Ortas la zarzuela en un acto y tres cuadros, original de D. Emilio Sanchez Pastor, música de los maestros Valverde, hijo, y Torregrosa, titulada *El Trabuco ó Pepet, Nelet y Tonet*.

Los autores se propusieron presentar un cuadro de costumbres valencianas, exagerándolas para buscar la nota cómica, que entretuviera agradablemente al público, y han logrado su objeto.

El Trabuco, visto a través del prisma de la crítica, es una obra de las llamadas de brocha gorda, en la que abundan los defectos; pero aún mirándola así tendrá siempre más mérito que otras análogas, que además de defectuosas resultan soporíferas é inaguantables.

Esta zarzuelita, cuidando su representación, proporciona un rato de solaz a los espectadores de paladar más delicado.

Música y libro armonizan perfectamente, si bien el segundo vale más, en nuestra opinión, que la primera.

Ortas presentó la obra muy bien ensayada, contribuyendo poderosamente a su éxito.

La señorita Miralles estuvo tan discreta como de ordinario, y guapísima con el traje de valenciana.

Puerta supo vestir los zarzuelles, encajando en su papel, y los dos Casimiro, padre é hijo, hicieron las delicias del público con su inagotable *vis cómica*.

La característica señora García, que anteanoche debutó, cumple su cometido con acierto.

CIRILO.

Gacetillas

—**Resolución.**—La Sagrada Congregación de Emos, y Rvms. Cardenales de la Santa Romana Iglesia, encargada de los negocios y consultas de los Obispos y Regulares, ha juzgado, según decreto expedido en Roma en 6 del corriente, vista la consulta elevada al Santo Padre por el Excmo. Sr. Obispo de esta diócesis, que está en su perfecto derecho usando de su autoridad en todo lo relativo al Colegio de la Piedad y a los demás Colegios en la plenitud de su jurisdicción Episcopal.

—**La comisión de Córdoba.**—Por las noticias que estos días hemos venido publicando en la sección telegráfica de última hora, debidas al activo corresponsal del DIARIO en la corte, habrán visto nuestros lectores el buen aspecto que presentan los trabajos de la comisión mixta que ha ido a Madrid a gestionar asuntos de grande interés para Córdoba. Varios buenos aspectos presentan estos hechos. Es la demostración del patriotismo de las personas que tomaron la iniciativa y la ejecución de este proyecto. Demuestra

también lo que puede un pueblo que se une sin estrechas miras de partido y sin más objeto que el bien de su patria. Y prueba, por último, que Córdoba habrá de realizar quizá con más brevedad que la que el pesimismo teme, los altos destinos a que la llaman sus condiciones y su historia. Seguimos pendientes del resultado que vayan dando los actos de la Comisión y de nuestros dignos representantes en Cortes cerca de los altos poderes del Estado. El pueblo de Córdoba debe gratitud a sus representantes, y el DIARIO quiere ser el primero en dirigirles la felicitación más entusiasta, haciéndose intérprete de los sentimientos de todo el vecindario.

—**Banquete.**—El domingo próximo, a las siete de la tarde, se celebrará en el *restaurant* de la estación de los ferrocarriles el banquete organizado por los abogados de este ilustre Colegio en honor de su decano don Rafael Melendo y Gómez. Según nuestras noticias el banquete estará muy concurrido, contándose ya con la adhesión de gran número de comensales.

—**Pensión.**—Por real orden inserta en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, se dispone que continúe abonándose la pensión de 50 céntimos de peseta a las familias pobres de repatriados fallecidos antes de incorporarse a sus casas, hasta que obtengan pensión del Estado ó las Cortes acuerden sobre el particular.

—**Los presupuestos.**—Según escriben desde Montilla, el proyecto de presupuestos últimamente leído por el señor Villaverde ha producido general disgusto. Sobre todo la parte referente a aumento de cupo en consumos se considera inexplicable. La sociedad económica ha convocado a los individuos que la constituyen a sesión extraordinaria, declarando urgente elevar una razonada exposición a las Cortes, y emplear todos los recursos necesarios contra el inexplicable aumento de gravámenes.

—**Cultivo.**—No hace mucho que la Sociedad Económica de Córdoba inició la idea, que no ha abandonado, de proteger la industria de la seda, que hace algún tiempo constituyó un importante elemento de riqueza de nuestro país. Para ello es indispensable se cuide ante todo del cultivo de las moreras, de que había gran número en Córdoba, y llamamos la atención del Ayuntamiento para que las plante en ciertos caminos, de los labradores para que las establezcan en determinados terrenos abandonados y los de vecinos de casas donde hay extensos patios y corrales, hoy yermos, y que en otro tiempo estaban poblados de esta útil planta, que se desarrolla rápidamente y sin gran costo. Con tales elementos, fácil cosa será que la industria de la seda vuelva a ser un gran recurso para todas las clases sociales, especialmente para los pobres.

—**Nueva licitación.**—No habiéndose celebrado la subasta anunciada para enagenar la res lanar que sin dueño conocido se apareció en el ruedo del campo de la Verdad, la cual ha sido tasada pericialmente en la suma de diez pesetas, por la Alcaldía se anuncia de nuevo dicho acto que deberá tener efecto por pujas a la llana el miércoles 28 del que rije, de dos a tres de su tarde, advirtiéndose, que no serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo de la valoración. El rematante deberá entregar en el acto la suma en que le sea adjudicado el referido semoviente.

—**Enhorabuena.**—El joven alumno de medicina don Rodolfo del Castillo y Ruiz, que estudia su carrera en la Universidad Central, en los exámenes de fin de curso ha obtenido las notas de sobresaliente en las asignaturas de Patología Quirúrgica, en Operaciones y en la de Patología Médica. Felicitamos al estudioso joven, como igualmente a sus señores padres, que ven recompensados sus constantes desvelos.

—**Defunción.**—Ayer falleció en esta capital la apreciable señora doña María Molina y Orive, esposa de nuestro querido amigo D. Manuel Lucena Apola. Era la finada, a quien una larga y cruel enfermedad ha llevado al sepulcro muy jóven, modelo de hijas y esposas, y cuantas personas la trataron han sentido mucho su muerte. Los funerales se celebrarán esta tarde, a las seis, en la iglesia parroquial de San Francisco. Reciba la inconsolable familia nuestro pésame más sincero.

—**Juicios orales.**—Ante la sección segunda de esta Audiencia se verán el día veintiseis del corriente las causas que siguen: la instruida en el juz-

gado de Lucena, por lesiones, contra Araceli Jimenez, que será defendida por el señor Gutierrez Ravé y representada por el señor Costi.—La proce-

—**Regreso.**—Después de pasar una temporada en su casa de Córdoba ha salido para Montilla la distinguida señora doña Dolores de Noriega y Vidólosa, vinda de Alvear.

—**Monte de Piedad.**—El lunes próximo tendrá lugar en este establecimiento la subasta pública de alhajas procedentes de empeños hechos en la sucursal segunda durante el mes de Agosto último. Podrán ver las alhajas las personas que lo soliciten de Contaduría, y se facilitará a quien la desee lista impresa de las mismas. El acto dará principio a las diez de la mañana.

—**Exámenes.**—Los del tercer año empezarán el 10 de Julio próximo en la Academia de Caballería, y la primera revista de oficiales se pasará en Agosto.

—**Comisaría.**—La de Guerra de Córdoba anuncia para el día 28 de este mes, en el cuartel de la Remonta, la subasta para el suministro de paja de pino de primera calidad, reservándose se la Junta económica aceptar en todo ó en parte las ofertas.

—**En suspenso.**—Las operaciones del giro mútuo se suspenderán desde el 26, por hallarse al terminar el corriente ejercicio.

—**Boletín Oficial.**—El de esta provincia, correspondiente al día de ayer, publica.—La nómina de los dueños de terrenos que ocupará el tronco primero de la carretera de la estación de Palma del Río a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.—Circular del Gobierno civil dando quince días para presentar justificantes los interesados en el expediente sobre suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar renovando el contrato con el médico titular don Francisco Manuel Jurado.—Trece edictos de minas.—Edicto de Duña Menca poniendo al público por diez días la matrícula industrial.—Otro de Aguilar exhibiendo hasta el 28 de este mes el padrón de carruajes de lujo.—Y nota de los víveres y artículos que el 27 se adquiriran en subasta en el hospital militar de Córdoba.

—**Nuevo fusil.**—El teniente coronel del regimiento de Navarra don Antonio Vaca Albertos, ha inventado un nuevo fusil ametrallador que reanuda al parecer, condiciones que le hacen superior a todos los conocidos. El mejor peso que el Mauser y mayor alcance, pudiendo hacer doscientos disparos por minuto y diez a la vez en distintas direcciones. El autor del invento se propone ir a la corte para presentar el modelo al señor ministro de la Guerra.

—**Menudencias.**—Anteayer fué detenido en la Ribera un individuo sospechoso, que sin ser militar, se hallaba vestido de soldado repatriado, y al interrogarle un guardia le insultó: la cárcel fué con este original sugeto.—Ha desaparecido uno de los palos que hay próximos a la puerta de la Trinidad, para impedir el tránsito de carruajes.—Han sido denunciados dos sugetos que anteayer en una casa calle de San Pablo insultaron y amanzaron a la inquilina.—Un individuo que anteayer en Regina hirió a otro de una pedrada en la cabeza, ha sido denunciado.—De la fuente de la plazuela del Potro ha desaparecido el agua.—En la calle de la Encarnación hay una cañería rota.—Anteanoche fueron detenidos dos individuos que promovieron escándalo en la plaza de Capuchinas.

—**Detención.**—En Belalcázar ha detenido la guardia civil a Simeón Rodríguez García, por hurto de tres haces de cebada de la propiedad de D. Nicolás Helguera Valero.

—**Subasta.**—El día 30 se subastan en Carabuey los arbitrios sobre puestos públicos, por el tipo de 2.500 pesetas; los del Matadero, por igual tipo, y el alumbrado público por 450.

—**Sección minera.**—Se han solicitado 26 pertenencias de la mina de hierro "San Jorge", sitio Blanquillo de Fuente Obejuna, y 12 de la de cobre "Luisa", sitio Prado del Fresno, de dicho término.

ESCROFULISMO, DEBILIDAD

Vino Iodo-Tanico Fosfatado Espinar

Curación de las Escrófulas, Raquitismo, Anemia, Clorosis, Linfatismo, Debilidad general é Inapetencia. Indispensable á los convalecientes. Laboratorio Farmacéutico G. ESPINAR, Encarnación 10 y Coliseo 2, Sevilla. —Venta: Principales Farmacias y Droguerías de Córdoba y su provincia.

Imprenta DEL Diario de Córdoba LETRADOS, NÚMERO 18. — TELÉFONO, 13

Se hacen con prontitud y economía cuantos trabajos se encarguen, empleándose los adelantos tipográficos. Gran surtido en toda clase de impresos que necesiten los Secretarios de los Ayuntamientos, etc. etc.

COQUELUCHE Catarrros, Bronquitis leves, Gripe, Influenza JARABE SERAFON de Guayacol y Bromoformo CALMA LA TOS Y DISMINUYE LA EXPECTORACIÓN PODEROSO medicamento contra la COQUELUCHE de los niños

UNGÜENTO ENCARNADO MÉRE Único remedio que reemplaza verdaderamente al fuego. Curación rápida y segura de las cojeras, alcances, esguinces, agrionces, infiltraciones y derrames articulares, corvanzas, sobrehueros y esparavanes. Efectos graduados á voluntad. No deja cicatrices indelebles. Sirve para todos los animales domésticos, caballos, mulos, etc. Embrocación Mére. El tesoro del Sportsmán. Linimento revulsivo sin igual para robustecer las piernas de los caballos.

ENRIQUE SALINAS DIEGUEZ Joyería, Relojería y Platería Gondomar 1.—Córdoba Se compra oro y toda clase de objetos antiguos y alhajas viejas.

Debilidad, anemia, escrófula, dentición difícil se curan con la POSFOMALTINA-SUAÑA, recomendada por distinguidos médicos de esta capital. Valioso específico para los niños, cuya dentición activa, vigorizando sus fuerzas, así como á las personas débiles, linfáticas y escrofulosas y á las convalecientes. Léase el prospecto que acompaña al frasco.—Farmacia Suaña, Escudillers, 8, Barcelona.—Frasco, 3 pesetas. Catarro, Coqueluche, Tos ferina Su curación por el Jarabe de Castañavevesca, como lo han probado la mayoría de los médicos y las madres de familia. Para más detalles, pídase el prospecto.—Farmacia Suaña, Escudillers, 8, Barcelona.—Frasco, 1'50 pesetas. Preparación rápida de líquidos antisépticos (permanganato, ácido bórico, timolete) en los discos dosimétricos Suaña-Sarrias. Kola granulada en frascos Suaña-Sarrias. Glicero fosfato de cal granulada, en frascos Suaña-Sarrias. Preparación de productos granulados á granel. Precios especiales para los señores farmacéuticos.—En Barcelona, Farmacia Suaña, Escudillers, Farmacia Sarrias, Regomir. Depósito en Córdoba, D. Rafael Lopez Mora, farmacéutico, San Felipe.

SIMIENTE DE LINO TARIN Preparado especial para combatir con suceso Los Estreñimientos, Colicos, Bochornos y las Enfermedades del Hígado y de la Vejiga (Exigir la marca de la Mujer de 3 piernas). La cajita: Una cucharada por la mañana y otra por la noche en la cuarta parte de un vaso de agua ó de leche. La cajita: 1 fr. 30 Marca de Fábrica. TARIN, Farmacéutico de 1ª Clase, ex-interno de los Hospitales PARIS.—9, place des Petits-Pères, 9, y todas en farmacias del mundo entero.

CARBONELL Y COMPAÑIA CONDE ARENALES, N.º 6 CORDOBA Venta de maíz, tocino extranjero de calidad superior, y maderas de flandes de las mejores procedencias.

CAMISERIA DE RAFAEL OTERO RUIZ ALFONSO XIII, N.º 52 (antes Liceo) Corte y confección á la última moda, prontitud, esmero y economía en todos los encargos. Se remiten trabajos fuera de Córdoba, avisando con 24 horas de anticipación. Se confeccionan equipos. Se arrienda la herrería calle Rejas de Don Gomez 5. Razón, Berja Pavón número 22. s8-6

DEPÓSITOS DOMÉSTICOS Los modelos impresos para los permisos de salida de artículos en los depósitos domésticos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO. DINERO.—Se facilita con hipotecas en Córdoba, de 2 500 á 15 000 pesetas, á persona sola. No se admite corredor. Razón, Tornillo 4, de 8 á 12 mañana. 34 Almoneda por traslado. Bufete, plaza no. Barberos 4. 4-2

GABINETE MEDICO AMERICANO, CALLE ALCALÁ, 23, 1.º (Junto Calatravas) MADRID (FUNDADO EN 1796 por el bisabuelo del actual Director.) CONSULTA DE MALES ESPECIALES Personal diaria de 10 á 3, gratis á los pobres, y por carta (con toda reserva) á los de provincias.

CURA EN DOS DIAS BLENORRAGIA y todos los flujos de las VIAS URINARIAS en el hombre y la mujer: CAPSULAS KOCH, 3 ptas. caja. ULCERAS, CHANCROES, ORQUITIS, MANCHAS y pupas de la PIEL, POMA DA KOCH, 3 ptas. pomo. DEPURACION de la SANGRE, siempre necesaria, para quedar bien y que jamás puedan reproducirse, PERLAS KOCH, 3 ptas. caja. Venta buenas Boticas de España y América y en el GABINETE MEDICO AMERICANO, ALCALA, 23, 1.º, MADRID. Consultas y prospectos gratis, personales y por correo. Estos medicamentos se envían por correo, certificados y bien envueltos, mandando su valor en libranza ó sellos al Director. (La única medicación infalible y siempre secreta.)

MAL DE ORINA CURA RAPIDA SIN SONDAR NI OPERAR Dilatación de las ESTRECHECES. Rotura y expulsión de los CALCULOS (piedra) y ARENILLAS. Catarro de la VEJIGA y RÍÑONES (cólicos nefríticos), próstata, INCONTINENCIA, debilidad, orina TURBIA, sucia con posos blancos, rojos ó de sangre, etc. Infalibles SALES KOCH, frasco, 7 ptas. CALMANTES INSTANTANEOS DEL DOLOR AL ORINAR y DE LA REFRENCION. Venta Boticas y GABINETE MEDICO AMERICANO, ALCALA, 23, 1.º, MADRID. Consultas gratis, y por carta los de fuera. Van correo enviando en carta certificada 7 ptas. sellos ó libranza.

DEBILIDAD Y EXCITACION NERVIOSA, NEURASTENIA, ANEMIA DEBILIDAD GENITAL, PERDIDAS semen, HISTERISMO, malas DIGESTIONES, JAQUECAS, melancolia, PARALISIS, falta MEMORIA, vértigos y desvanecimientos. Potente y pronto regenerador á toda edad, sin perjudicar jamas. TONICO KOCH; frasco, 9 ptas. Venta buenas Boticas y GABINETE MEDICO AMERICANO, ALCALA, 23, 1.º, MADRID. Consultas gratis y por carta. Va correo enviando en carta certificada 9 ptas. sellos ó libranza.

El Director del GABINETE MEDICO AMERICANO contesta gratuitamente, con toda reserva y á correo vuelto, todas las consultas y preguntas que se le hagan, dirigiendo las cartas, calle Alcalá, núm. 23, 1.º, Madrid. También envía gratis prospectos en español, y pueden pedirse en casa de nuestros Depositarios. En Córdoba vende estos preparados la Droguería de Fuentes hermanos, Duque de Hornachuelos, 10.—Aguilar: Lucena Luque, Droguería.—Montilla: Moyano Cruz, Farmacia.—Montoro: Perez Verdejo, Farmacia.—Priego: Alguacil, Prim, 8, Farmacia, y demás buenas y acreditadas farmacias y droguerías de la capital y su provincia.

VENÉREO FLUJOS por antiguos que sean Tómase de 9 á 12 Cápsulas al día. SANDALO CLIN CLIN Y COMAR - PARIS EN TODAS LAS FARMACIAS

INIMITABLE AGUA DE AZAHAR Marca "LA GIRALDA," Para curar todos los padecimientos nerviosos y del corazón. 1'50, 2, 2'50 y 5 ptas. botella DE VENTA EN LOS PRINCIPALES ESTABLECIMIENTOS AL POR MAYOR ANTONIO CARRASCO

FUNDICION DE BRONCE Y NIKEL y taller de reparaciones de toda clase de maquinarias de Joaquín Castillo Sucesor de José Castillo ARMAS 22.—CÓRDOBA Dolores Castillejo, Cárcamo 25, de sea casa para criar. 3-3 Se arrienda desde San Juan la casa Torre de San Andrés 60. Dan razón, en la calle Góngora núm. 16. s30 29

Recibos de inquilinato. Sueltos y encuadrados, se venden en los despachos del Diario de Córdoba, Letradados 18. Desde el día se arrienda la casa plaza Colón (antes Campo de la Merced): para tratar, plaza Vizconde Miranda, número 44. s10-10 BORDADORAS. Se necesitan en la calle Muñoz Capilla número 6 (antes Pelota). 3-2

Se arriendan las siguientes casas en esta capital. Calle Badanas 12. Mucho Trigo 24. Aceituno 4. Barrionuevo 4. Cidros 8 y 19. Féria 2. Calleja Azonáticas 1. Plazuela del Inliano 18. Calle Mayor de San Lorenzo 154. Calleja de Pastores 6, 8, 12, 16 y 18. Calle Puerta de Rincón 50. Pompeyos 1 duplicado. Frailes, 63. Palma 8, con local para bodega. Ruano Girón 18. San Fernando, 113. Realejo, 99 (Portal). Diego Mendez, 15. Alfonso XII, 63. San Juan de Leján, 48. Liceo, 40. Informarán del precio y condiciones, en la imprenta del DIARIO, calle Letradados 18.

EL VINO DE PEPTONA CATILLON restablece las fuerzas, el apetito, las digestiones; es el mejor reconstituyente de los niños, ancianos, convalecientes y de los enfermos del ESTOMAGO LANGUIEZ, ANEMIA, etc. Su gran eficacia ha dado origen á muchas imitaciones mas ó menos activas. Exigase la PEPTONA CATILLON, la única citada en el Boletín de la Academia de Medicina de Paris, adoptada en los Hospitales de Paris y de la Marina. DE DALLA EXPOSITO, UNIVERS. 1899 3, Boulevard de la Seine, PARIS y buenas Farmacias.

Se arrienda el piso bajo de la casa número 2 de la calle A. brosis de Morales, propio para establecimiento, con todos los enseres de mostrador, cristalerías y anaquelarías. En la misma dan razón. 4-1 Se arrienda la casa número 21 calleja Barrera de la Portería de San Pablo. La llave para verla, está en casa de don Antonio Revé. También se arrienda la casa número 55 calle de San Francisco, con vistas á la d.ª Romer Barros, y la que se halla entre el número 108 y 108 en la calle de San Fernando, que hoy tiene una barbería. s4-1

FARMACIA Por defunción de su dueño se traspasa ó arrienda en un pueblo de la provincia de Sevilla, una farmacia de instalación moderna, con todos los adelantos que recientes descubrimientos han aportado á esta facultad. Se prefiere el arriendo. Para más detalles, dirigirse por carta á doña Carmen Gerdan, viuda de don José A. Castellano, en Alanís de la Sierra. s8-1

Colegio de S. Fernando Desde el 19 del actual se abren clases de repaso en este colegio, para los alumnos de segunda enseñanza y cárrera del Magisterio que deseen examinarse en los extraordinarios del próximo mes de Septiembre. Se arrienda desde San Juan el piso principal de la casa calle Leones 18, y toda la casa Céspedes 2. En esta darán razón. s10-4

Se venden ó arriendan en las casas Mortero 7 y Agustín Moreno 108 Razón, Rodríguez Sanchez 8 duplicado (antes Moros). s12-4

Se vende una máquina inglesa, con cilindros de acero, para moler á mazo trigo y toda clase de semillas. Harina de flor y toda clase de frangolío para el ganado. Está en perfecto estado de conservación, y su sistema es desconocido de la mayor parte de los labradores. Paseo de la Victoria 1, informarán. s8-6

Se arrienda un piso principal en la casa Comedias 5, y se vende la maraja ágría pendiente en la hacienda "El Saado", Informará, don José Ferrández, que habita en dicha casa. s8-6

Se vende la casa de nueva construcción calle Duque de Fernán Núñez 11, inmediato al Gran Capitán, que renta 22 duros mensuales, por finca de sierra, en este término, que tenga valor equivalente, y en 40 pesetas al mes se arrienda la casa San Fernando 117, con cuatro balcones y preciosas azoteas para tratar, Encarnación 7. s8-6

Se venden varias camas de hierro, con barrotes dorados, completamente nuevas, dos lámparas, una de comedor y otra de antecámara, un farol grande apropiado para portería, un sofá y sillones de tapicería, dos baños y un impermeable de niño. En la portería de la Audiencia darán razón. s4-3

Se arrienda la casa puerta del Rincón 88. Razón, Pozo 22. s8-7

En la fonda de las Cuatro Naciones, calle de San Pablo, se reciben avisos para recojer á domicilio viajeros para todos los trenes y excursiones de campo. También se toman los mismos en la cochera, Lagunilla 35. Teléfono 41. s14-4

Se arrienda desde San Juan, entera ó por pisos, la casa de nueva construcción, con cómodas dependencias, situada en el paseo de la Victoria, frente á la tienda del Círculo de la Amistad; para tratar, con don Juan de los Reyes, calle Duque de Fernán Núñez, número 6. s8-7

La persona que se haya encontrado un reloj que se extravió la noche del domingo 18, desde el paseo del Gran Capitán al Teatro-Circo, y lo entregue en San Agustín 44, se le gratificará después de darle las señas particulares. s6-4

Se arriendan desde el día las casas Claudio Marcelo 7, con magnífico local para establecimiento, pisos principal y segundo independientes, y azoteas cubierta y descubierta; y desde San Juan Yeso 2, con techos y cómodas habitaciones; Arroyo de San Rafael 4 y Cementerio de la Magdalena 5; para tratar, con su dueño, don Antonio Carrasco, droguería, Ayuntamiento 10. s10-5

Desde San Juan se arrienda la casa Conde Robledo sin número, con bastantes y espaciosas habitaciones, agua de pié, jardín, cuadras y cochera; para verla, todos los días, de 3 á 6 tarde, para tratar, plazuela Vizconde Miranda 44. s10-7

Se arrienda desde el día una casa nueva, de tres pisos, calle García Colón 29, vera 8; darán razón Cristóbal Colón 29. s10-7

En la secretaría del conde de Torrecabrera se oyen proposiciones para vender ó edificar sobre los magníficos solares de la casa-picadero llamados de la marquesa de la Puebla Vieja, que tienen salida á la calle Perez de Castro, prolongación de la del Duque de Fernán Núñez, y á las plazas de S.º Felipe y de San Nicolás. s6-6

Se arrienda desde el día la casa calleja Pastores 22 (Trascastillo), como también un portal de la casa Ambrosio Morales 5. Razón, en el café Smitz. s10-10

Desde San Juan, y en renta de 15 pesetas mensuales, se arrienda el piso bajo de la casa de moderna construcción, núm. 3 duplicado, calle Grogación, con entrada, agua y todo servicio completo independiente. En la portería Rodríguez Sanchez 1, antes Moros, darán razón. s8-1

Se arriendan desde San Juan las casas Mascarones 15, San Pablo 36 y San Fernando 174; para renta y condiciones, San Pablo 46. Se venden carros de paja á 22 pesetas 50 céntimos en la puerta del mar: cantante para avisar, Santa Inés, corralón de Moñino, casa sin número, don Rafael Gavilán. s8-6